

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL LICEO DE OURENSE PARA RELEVO DEL MOBILIARIO INDUSTRIAL CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

De una parte, José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, del 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, Francico Javier Casares Mouriño, con NIF 34573766M, en su calidad de presidente del Liceo de Ourense, con CIF G32004285, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y,

EXPONEN:

Las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

La Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la extinta Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega. Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

El Liceo de Ourense es una entidad de carácter eminentemente cultural, sin ánimo de lucro, para disfrute de sus socios y al servicio de la sociedad ourensana y que está situado en la calle Valentín Lamas Carvajal de Ourense.

Fue fundada en 1850 y se sitúa en un edificio de 2.500 m², distribuidos en dos plantas y bajo, estando declarado actualmente Bien de Interés Cultural.

La sede del Liceo de Ourense fue residencia de la familia Hueca-Sarmiento. Es uno de los pazos renacentistas más importante de Galicia y, sin duda, el más destacado de la ciudad. Por la documentación existente sabemos que Álvaro de Hueca y Deza inicia la construcción, por lo menos, en el año 1522. Las obras se ejecutan durante varios años, finalizándose en 1583 con la fachada que mira a la actual calle de Lamas Carbajal. Originariamente era un edificio con planta baja y primera, a lo que posteriormente se le añade una segunda planta. Quizá, el elemento más característico de su interior sea el patio porticado también llamado patio de columnas. Tanto en el patio interior como en la fachada se visualizan cinco escudos de linajes gallegos en los que se identifican las armas de los Deza, Hueca, Zúñiga, Sarmiento, Ribadaneira, Ulloa y Lemos. Entre las obras más recientes, además del cuerpo ampliado del edificio que acoge la sala de tertulias o la terraza que se abre sobre la plaza de Obispo Cesáreo, se destaca la fuente de mármol de Carrara del



XUNTA
DE GALICIA

escultor Francisco Piñeiro Reigosa (1827-1926), de finales del siglo [XIX](#) o las grandes pinturas costumbristas del también fotógrafo Ramón [Buch](#) [Buet](#) (1824-1894), que adornan y flanquean el Patio de Columnas.

Esta entidad cultural, además de dar servicio a sus socios que lo mantienen con sus cuotas, alberga gratuitamente a una serie de entidades culturales y benéficas que no tendrían medios para estar en otro local: Un grupo coral de 50 miembros - A Coral del Liceo-, la Sociedad Micológica Os [Cogordos](#), La Sociedad Filatélica y Numismática Miño, La Asociación contra el Cáncer y La ONG Valores entre otros. También celebran sus reuniones los Amigos de la Vía de la Plata, El Club de los Leones o los [Rotarios](#), entre otros y siempre sin coste, organizaciones sin ánimo de lucro tal cual ocurre con el propio Liceo. Todos los días se realizan actos y actividades. El Liceo de Ourense abre ininterrumpidamente desde la mañana a la noche todos los días del año, lo que permite a muchos socios de avanzada edad tener un lugar de socialización permanente. Durante el año 2023 el número total de celebraciones ascendieron a la cifra de 350 lo que supuso un movimiento de personas en su interior en el entorno de las 25.000, destacando especialmente: Actos Literarios 38, Ciclos Históricos 7, Tertulias literarias 4, Conciertos 91, exposiciones de arte 21, teatro y cine 19, cursos y talleres 26 etc. El Liceo de Ourense fundó, también, en el año 2019 el "FORO LICEO" que, con la colaboración de la Universidad, agrupa a 16 colegios profesionales, diversas entidades culturales y asociaciones empresariales con el objetivo de debatir, estudiar y proponer alternativas que ayuden a impulsar la provincia tanto desde el punto de vista social como económico.

Se pretende dar un nuevo impulso a la renovación de toda la actual instalación industrial, sustituyendo todo el sistema por nuevos elementos de alta eficiencia energética. Con eso se pretende conseguir un mayor ahorro energético, en su uso diario, además de la consecuente reducción del impacto ambiental. Este proyecto está encuadrado dentro de una renovación general que se está llevando a cabo en

estos últimos años, en las instalaciones interiores del edificio y que permitirá una mejor calidad de los servicios prestados a los socios y a la sociedad ourensana en general.

Se trata de sustituir el mobiliario industrial que da servicio actualmente al Liceo de Ourense. La finalidad de este relevo es mejorar de forma significativa su funcionamiento, su eficiencia energética y la seguridad para las personas. Todo eso permitirá mejorar el edificio, dentro de un entorno más sostenible energética y medioambientalmente .

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y la ctuacións.

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el Liceo de Ourense para el reacondicionamento de la zona industrial del Liceo de Ourense con nuevas equipaciones, con el objetivo de desarrollar la actividad actual en un entorno de mayor seguridad y eficiencia energética.

En la intervención que se pretende realizar se actuará de la siguiente forma:

- Actuaciones previas: Se retirarán los muebles, electrodomésticos y enseres existentes. Se reformará la instalación de fontanería existente para dar suministro al nuevo fregadero, que cambiará de localización respecto de la actual.
- Modificación de tabiques de apoyo de parte de la encimera, para adaptar el espacio disponible a la colocación de los nuevos elementos industriales.

Coste total de las actuaciones: 30.000 € IVA incluido

Actuaciones previas	1.200,00 €
Limpieza y revestimientos de huecos existentes	1.100,00 €
Instalación electricidad y fontanería	1.793,39 €
Gestión de residuos	3.500,00 €
Equipamentos	16.000,00 €
Extintores	1.200,00 €

Presupuesto de ejecución material: 24.793,39 €

21,00 % IVA: 5.206,61 €

Total: 30.000,00 IVA incluido

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actuaciones. El Liceo de Ourense es una entidad de carácter cultural, sin ánimo de lucro que de la servicio a socios y la entidades culturales y benéficas que no disponen de un local para sus actividades. La sede del Liceo de Ourense fue residencia de la familia Hueca-Sarmiento. Es uno de los pazos renacentistas más importantes de Galicia y, sin duda, el más destacado de la ciudad. Por la documentación que existe se sabe que Álvaro de Hueca y Deza inicia la construcción al menos en el año 1522, finalizándose en 1583 con la fachada que mira a la actual calle de Lamas Carbajal. El elemento más característico de su interior sea el patio porticado también llamado patio de columnas. Tanto en el patio interior como en la fachada se visualizan cinco escudos de linaxes gallego en los que se identifican las armas de los Deza, Hueca, Zúñiga, Sarmiento, Ribadaneira, Ulloa y Lemos. Para que el edificio pueda seguir prestando servicio a personas, entidades culturales, asociaciones, , etc, es necesario proceder a la renovación de la equipación actual, consiguiendo de este modo una mayor eficiencia energética.

Por todo el anterior es el Liceo de Ourense lo que posee la especificidad como beneficiarlo así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2024, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes del Liceo de Ourense

El Liceo de Ourense se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La beneficiaria tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La beneficiaria deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La beneficiaria se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.03.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, código de proyecto 201500372.

Esta cantidad, 30.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entendera la incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la

actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 20 de diciembre de 2024.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

La entidad presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Indicar número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - ü Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ü Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de

recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2024, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la entidad no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

El Liceo de Ourense podrá solicitar pagos anticipados, por importe máximo de 15.000,00 €, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La entidad también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de pagos a la cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por el presidente del Liceo de Ourense.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Liceo de Ourense acepta la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están

obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024 , sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 .

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud y El presidente del Liceo de Ourense

Francisco Javier Casares Mouriño

José Carlos López Campos